

27 ABR 2021

L.P.F. 2020-0089

Para continuar con el trámite procesal respectivo, SE DISPONE:

1-Tener en cuenta que la curadora ad-litem de la demandada contesto la demanda en el término concedido por la ley.

2- Atendiendo la solicitud elevada por la curadora, se fija la suma de \$ 600.000 como gastos, que deberán ser cancelados por la parte actora

3- Señalar la hora de las 2:30 del día 19 del mes de Julio del año 2021, para llevar a cabo la audiencia INICIAL prevista en el art. 372 del Código General del Proceso. La que se llevara a cabo a través de la aplicación Microsoft Teams.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarrearán las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*"Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)".*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte.

Requerir a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL

JUEZ